

El castigo de los jueces a una “mala madre” y una pena desproporcionada

2015-08-31 20:08:37 D. P.

Enma Graciela tiene 22 años y fue condenada a 34 años y seis meses de prisión. La razón: es la responsable de la muerte de su hijo Sebastián de dos años y medio. Enma es una muchacha indígena, vendedora de caramelos y verduras, pertenece a una familia pobre, tan pobre que comer tres veces al día es un lujo que se dan de vez en cuando.

Enma está arrepentida, ser la causante de la muerte del pequeño es su propio castigo, es la pena natural que afronta a diario por lo que ella llama “el más grande error de su vida”. Nada puede hacer para remediarlo. Ni la cárcel, ni pedir perdón, ni atormentarse sirven para algo, ella es ahora la convicta a la que los jueces le aplicaron todo el peso de la ley por no ser “buena madre”. Sin embargo, su vida ha sido un penar constante, desde el día en que llegó al mundo ha sabido lo que es el sufrimiento. Nació en Chimborazo, en una comunidad indígena llamada Santa Rosa de Chuquipogyo que no aparece en ningún mapa, se llega allá preguntando, caminando por una calle de tierra, en medio de un violento viento que congela los huesos. Tal vez sirva decir que Santa Rosa de Chuquipogyo está en la vía a Guano, cerca de Riobamba.

Enma mide apenas un metro cincuenta, incluso, puede ser más bajita, parece una adolescente expulsada a la madurez. Con su español limitado, esta muchacha que apenas sabe leer y escribir cuenta que su hijo es producto de una violación. Una noche, en la inmensidad del camino desolado, en el oscuro de ese viento triturador, fue atacada: sujeta por el cabello, lanzada al piso, destruida su ropa, abusada por su padrastro.

Así fue concebido el pequeño Sebastián, a la fuerza, a la brava, sin que un determinante no o los ruegos tuvieran efecto, con lo cual se va al diablo el artículo 66 de la Constitución ecuatoriana que señala que las mujeres tenemos derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre nuestra salud y vida reproductiva, y, dado el caso, a decidir cuándo y cuántos hijos tener. Enma no decidió nada, ella no pudo elegir.

Cuando Enma fue víctima de la brutalidad de su padrastro tenía 17 años. Es un hombre malo, dice, cuando era más niña la golpeaba, “tremendas pizas que me daba”, lo expresa con sus palabritas de indígena, llorando de terror, pensando que su hermana menor será la próxima víctima.

A los dos meses supo que estaba embarazada, su madre no le creyó, no podía concebir que su compañero de vida fuera responsable de semejante atrocidad. María Hilda tiene 42 años, es el vivo retrato de Enma, son dos gotas de agua, no solo por su parecido, sino por el sufrimiento. Ella también es indígena, es pobre, trabaja la tierra y llora incansablemente por el nieto perdido y la hija encarcelada.

Enma no es consciente de ello, guarda un resentimiento ante su madre, tal vez si le hubiera creído otra sería la historia, pero Enma no quiere azucar más su desgracia, bastante tiene con los 34 años y seis meses de prisión a la que fue condenada como si fuera un peligro para la sociedad, cuando solo es un peligro para sí misma. “Yo también quise terminar como él”, dice, refiriéndose al triste final que tuvo su hijo.

La mañana del 2 de noviembre de 2014 se peleó con su mamá, una pelea más, eran tantas que le producían despecho, tristeza, ansiedad, dudas, miedo del futuro. Con esos sentimientos se fue de la casa con su hijo, desde la casita de bloques a medio terminar caminó por la calle polvorienta, tomó el bus, se quedó en Riobamba, subió por la avenida Canónigo Ramos, se topó con el canal de riego y empujó al niño. “Para que no sufra lo que yo sufro”.

En el proceso judicial declaró que ella quería seguir el mismo camino, pero esa última decisión no la tomó: “(...) mientras yo venía en el carro, yo pensaba que mi hijo tiene que irse, tiene que dejar de sufrir, yo también en algo debo perderme así como mi hijo”. Pero se quedó para vivir el infierno de la cárcel.

Enma dio varias versiones antes de decir la verdad. Dijo que el niño estaba enfermo, que estaba en el hospital, que estaba donde una tía. Enma mintió por miedo, se quedó presa del horror, de una infeliz realidad que le empezó a comer viva. ¿Cómo iba a explicar lo que hizo? El informe psicológico señala que la muchacha sabe diferenciar el bien del mal, sin embargo, en ese momento en que se quebró y tomó la decisión sobre la vida y la muerte, el perito sostiene que tenía una afectación: “los nudos de vulnerabilidad (dificultades de abandono en su desarrollo, posible abuso sexual, discriminación) existentes en la señora, así como la tristeza sentida en ese momento pudieron influir de una manera negativa para la toma de decisiones”.

La defensa de Enma, a cargo de la Defensoría Pública, pidió un examen psiquiátrico en tres ocasiones, y las tres ocasiones fueron fallidas. La defensa quería ir hacia el fondo de la joven, ¿qué había en su cabeza? ¿Qué pasó en ese momento en que tomó la decisión? ¿Cuánto le afectó la violencia que vivía en su casa? ¿Qué significa para una mujer tener un hijo producto de una violación y que el violador precisamente sea la pareja de su madre (el padrastro)? ¿Qué significa “no quiero que mi hijo sufra lo que sufro yo”? Demasiadas preguntas sin respuestas.

La Fiscalía la acusó de asesinato, según el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), y también la juzgó moralmente: le dan mucha pena estos hechos -reseña el texto en relación al argumento del fiscal- “pero no se puede dejar en la impunidad este delito, una madre mató a su hijo de dos años de edad, no dio aviso, pasó el tiempo y tampoco avisó!”. Las palabras, los signos de admiración, son copia fiel de la expresión de la Fiscalía. En definitiva, se trata del juzgamiento a una mujer que le falló a su hijo, a sí misma y a la sociedad, es decir, se trata de una mala madre, porque la sociedad patriarcal, machista y misógina cree que las madres solo pueden ser perfectas o no ser madres. Y como si fuera poco, una mancha más al tigre, el supuesto novio declaró ante la justicia que pensaba separarse de ella porque su hermano le dijo que la muchacha “tenía muchos amantes”. Como suele suceder en los casos de las mujeres, su vida sexual es juzgada, y es un elemento clave para configurar el cuadro de la mujer malvada.

Pero ¿cuáles eran las pruebas de la Fiscalía?: reconocimiento del lugar de los hechos, el informe sobre el levantamiento del cadáver, otras diligencias y la propia declaración de Enma. Para los jueces del Tribunal de Garantías Penales fue suficiente, consideraron que se había probado la culpabilidad de la joven. Es más, los jueces dijeron que “resulta inverosímil comprender la actuación de la señora Enma S.S., quien no dio aviso oportunamente de los hechos acontecidos, es más, gracias a la intervención de su madre es que se consigue hacer el seguimiento respecto del paradero del menor, pues solo así se llegó al hospital, donde nada conocían del paradero del niño, siendo aquí que la procesada reconoció inicialmente que el menor se había caído al canal; y, posteriormente, asegurar que fue ella quien lo empujó al canal de riego”.

Los jueces se preguntan “¿cómo se determina si la procesada tuvo la intención de matar o solamente de lesionar a su hijo?”. De

inmediato se responden: “la respuesta es lógica, ya que el sujeto pasivo a la fecha de los hechos tenía dos años seis meses de edad, es decir, por su condición era indefenso ante la acción ejecutada”. Después de su reflexión, satisfechos con su análisis, declararon la culpabilidad de Enma y le impusieron 26 años de cárcel, modificada a 34 años, seis meses, porque según ellos, el caso reunía los presupuestos del artículo 47, numerales 9 y 11 en relación al artículo 44, último inciso del COIP. Es decir, agravantes que demuestran que Enma se aprovechó de la indefensión de su hijo.

Enma está desecha, cada vez que habla del tema es un mar de lágrimas, es recriminarse sin cansancio que lo que hizo fue terrible, no sabe cómo llegó a ese momento de su vida, se culpa, se castiga, se reniega de lo que es. Raúl Zaffaroni, uno de los pensadores del Derecho más reconocido por los abogados ecuatorianos, diría que Enma está sufriendo una pena natural, que no es otra cosa que autoinfligirse un daño por la comisión de un delito. Ante esta realidad, Zaffaroni considera que los jueces “deben abstenerse de imponer una pena cruel”.

El poder punitivo le cayó con todo a la endeble humanidad de Enma Graciela. Le aplicaron una pena desproporcionada, no miraron el contexto, no entendieron la violencia sexual que vivió la muchacha, no repararon en su siquis afectada por la tragedia de su vida. Hicieron, lo que señala el jurista Luis Ávila, criminalizar la violencia contra las mujeres, porque en lugar de aplicar los atenuantes por la violencia de la que fue víctima, pusieron agravantes dando como resultado una pena cruel. Se trata, dice Ávila, de “la actuación subjetiva y formalista del juez que no consideró el círculo de violencia anterior ni si Enma estaba en control de sus actos al momento en que cometió el hecho”.

Su actuación se enmarca en la teoría del retribucionismo penal, que se encarga de dar lecciones a las personas de manera individual y a la sociedad en general para que sepan que sus actos tendrán duros castigos. Se usan la amenaza y la sanción como prácticas disciplinarias. Es muy parecido a aquella legendaria forma de educar a los hijos: “la letra con sangre entra”.

El caso de Enma llegó a la Corte Nacional, para que los jueces revisen lo actuado por el Tribunal Penal de Chimborazo. La Defensoría Pública apunta a la nulidad de la pena, argumentando que los jueces hicieron una indebida aplicación del artículo 47, numerales 9 y 11 del COIP, en relación al 44 concordante con el 140.1, pues no son normas aplicables por cuanto el Código habla de convicción no de la sana crítica, tampoco refiere a la certeza sino que se debe ir más allá de la duda razonable. Y algo más: la vulneración del debido proceso por la inobservancia del derecho a la defensa, pues se le negó el peritaje siquiátrico y no se receptaron testimonios favorables. La Corte dirá...

Amelia Ribadeneira